

RESOLUCION TÉCNICO Y ADMINISTRATIVA R.T.A./A.T.M./G.A.M.O. No. 010/2024

ACTUALIZACIÓN DE COBRO POR TEMPORADA: FERIA DE ARTE NATIVO (CALVARIO)

A, 25 de octubre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por tradición de nuestra ciudad capital del Folklore de Bolivia y con motivo del inicio del Carnaval de Oruro 2024, el mismo que ha adquirido connotación e importancia mundial, por ello desde muchos años atrás se viene realizando la Temporada de la Feria del Arte Nativo (Calvario) mismo que se realiza en la plaza del Folklore del atrio de la Iglesia de Nuestra Señora del Socavón.

Que, el Art. 272º establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos y ciudadanas, la administración de los recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus Órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción competencias y atribuciones.

Que, el Art. 302 de la Constitución Política del Estado, Parágrafo I Numeral 20, establece la creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, de conformidad a la Ley 2434 de fecha 21 de diciembre 2002, Ley de Unidad de Fomento a la Vivienda UFV's, creada mediante Decreto Supremo No. 26390 indica que es una unidad de cuenta que permitirá realizar operaciones para mantener el valor de los montos en moneda nacional y proteger su valor adquisitivo y su actualización de obligaciones con el Estado.

Que, el comercio establecido para esta temporada, los mismos dedicados a la venta temporal de diferentes artículos en miniatura, los cuales tiene obligaciones tributarias con el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en el marco de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano, respecto al pago de la Patente, la licencia y/o sitio para la temporada Feria del Arte Nativo (Calvario).

Que, la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez), en su Art. 9º Parágrafo I, establece: Que, la autonomía se ejerce a través de la libre elección de sus autoridades por los ciudadanos y ciudadanas tiene la potestad de crear, recaudar y administrar tributos... tiene la facultad legislativa determinando así sus políticas y estrategias de su gobierno autónomo, la planificación, programación y ejecución de la gestión pública, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, los comerciantes por esa temporada de manifestación y expresión de la identidad cultural, histórica, tradicional, mística y religiosa del arte popular manifestadas en los saberes y haceres que recrean, realizan objetos simbólicos elaborados manualmente y representados en miniaturas, complementada con el arte gastronómico, juegos recreativos, lúdicos populares que se realizan en la Plaza Nacional del Folklore, se dedican a la actividad ocasional de la venta de sus productos, desde el primer domingo del mes de noviembre hasta el lunes del Día del Diablo y Moreno, comprendido dentro el periodo preparatorio del Carnaval de Oruro, debiendo cancelar por patente, licencia y/o sitios de sus puestos de venta en conformidad a disposiciones legales de la Feria del Arte Nativo (Calvario).



Que, la ubicación de los puestos de venta y exposiciones de sus productos por la Temporada de la Feria del Arte Nativo (Calvario), estará de acuerdo a la delimitación elaborada por la Dirección de Desarrollo Económico Local dependiente de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, la Ordenanza Municipal de Patentes y Tasas aprobadas por el Honorable Senado Nacional mediante Resolución No. 050/96-67, establece que los Gobiernos Municipales están facultados para establecer patentes para el cobro de diversas actividades económicas y tasas por la prestación de servicios en su jurisdicción municipal, la base imponible se determinará en función al tipo de actividad, ubicación y otros cuya forma de aplicación e incidencia será determinada en tablas específicas.

Que, de acuerdo a la nota de solicitud con CITE: UNID.MERCADOS N° 535/24, emitido por el Abg. Luis Miguel Martínez Laime, Director de Desarrollo Económico Local del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se advierte la solicitud de actualización de arancel por TEMPORADA DE ARTE NATIVO-CALVARIO, de acuerdo al índice de las Unidades de Fomento a la Vivienda.

Que, cursa en antecedentes administrativos, el Informe Técnico DIR.TRIB.ADM No. 230/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, a través de la cual, se hace conocer en su punto de conclusiones, lo siguiente: "Se actualizan los aranceles por TEMPORADA: "FERIA DE ARTE NATIVO (CALVARIO)...".

Que, con decreto Edil No. 128 de fecha 29 de abril de la Gestión 2022 designa al Director Tributario y Recaudaciones Abg. Ysrael Rodríguez Chura, con C.I. 5725851 Or., como AUTORIDAD TRIBUTARIA de la Administración Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, quien deberá cumplir con sus atribuciones reconocidas por la Ley No. 2492 de fecha 2 de agosto de 2003 y el Decreto Supremo No. 27310 de 09 de enero de 2004, debiendo ejercitar sus competencias conforme a Ley.

POR TANTO:

El Director Tributario y Recaudaciones en su calidad de Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y en su uso de sus específicas atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cobro por Actualización de Aranceles por la TEMPORADA: FERIA DE ARTE NATIVO (CALVARIO), correspondiendo su actualización en el marco de la Ley No. 2434 a UFV's, para la gestión 2024-2025, conforme el siguiente detalle:

UFV's al 05/12/2023 2,47143
 UFV's al 23/10/2024 2,54152
 FACTOR → 1,028360099

No.	Descripción de la actividad	Monto actualizado 2024 (Bs.)
I. ARTESANÍA-ARTE POPULAR		
1	Miniaturas, suertes y dulces por puesto de 1,50x1,50 mts.	25,00
2	Rifas de yeso por puesto de venta 2,00x1,00 mts.	38,00
3	Rifas de peluches por puesto de venta de 2,00x1,00 mts.	57,00
4	Rifas de tortas por puesto de 2,00x1,00 mts.	86,00



